



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:45 (doce horas con cuarenta y cinco), del martes 08 (ocho) del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y LAE. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, C. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe; asistidos por el Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente

el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguien  Orden del Día:
1 Pase de lista de asistencia
2 Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión
3 Asuntos del Presidente Municipal
1) Acuerdo por el que se nombra a la Directora del Sistema Municipal para e Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta
2) Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesiór Ordinaria del 23 de abril de 2024, en el punto 5, apartado II, inciso 2) del Orden de Día
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramór Trueba Moncada muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que instruyo a Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
3 Asuntos del Presidente Municipal





1).- Acuerdo por el que se nombra a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Ahora bien, por tratarse de un nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a someter a votación por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocequera Mendoza procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa al sentido de la votación en voz alta v da cuenta de nueve votos a favor. cero votos en contra y una abstención, por lo que, se aprueba por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el Nombramiento de la Ciudadana María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro. Continuando con el uso de la voz, solicita a la recién nombrada pase al frente a efecto de que el Presidente Municipal, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada le tome su protesta de ley, y a los demás les pide atentamente ponerse de pie.-----

#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 71 de la Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y 1, 3, 7 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- **2.** Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.



- **3.** Que en ese tenor, el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:
  - I.- Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
  - II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
  - III.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
  - IV.- Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
  - V.- Fomentar la educación, que propicie la integración social.
  - VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.
  - VII.- Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
  - VIII.- Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.
  - IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.
  - X.- Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
  - XI.- Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.
- **4.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
  - a).- El Patronato.
  - b).- La Junta Directiva.
  - c).- El Director del Sistema Municipal.
  - d).- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
  - e).- La Coordinación de Protección de Adultos Mayores y Grupos Vulnerables.
  - f).- El Órgano Interno de Control.



- **5.** Que por su parte, los artículos 7 y 8 del Decreto de Creación, menciona que el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
  - I.- Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.
  - II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
  - III.- Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.
  - IV.- Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
  - V.- Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- **6.** Que en ese sentido, con fecha 07 de octubre de 2024 se recibió escrito signado por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71 de la Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., en concordancia con el artículo 7 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., propone ante este Cuerpo Colegiado designar a la Ciudadana María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra para ocupar el cargo de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/013/DAC/2024.**
- **7.** Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### "ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 71 de la Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., en concordancia con el artículo 7 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., este Ayuntamiento aprueba el nombramiento de la Ciudadana María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.



**SEGUNDO.**- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudadana María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra, deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este Cuerpo Colegiado.

**TERCERO.**- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la Ciudadana María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra, quien deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados."

Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: "Y sí así no lo hiciere, que

este Municipio y la Nación se lo demanden".-----

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

2).- Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2024, en el punto 5, apartado II, inciso 2) del Orden del Día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez





------

#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 27, 29 y 30 fracción I, 38 fracción II y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.,

#### CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **2.** Que en concordancia con lo dispuesto por los dispositivos número 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los cuales señalan que La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa debiendo regirse por el principio de Gobierno Abierto.
- **3.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.



- **4.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Ayuntamientos cuentan con atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
- **5.** El artículo 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- **6.** Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental. Por lo anterior, si la Legislatura del Estado condiciona la realización de un supuesto jurídico determinado a la aprobación de normas por parte de los Ayuntamientos, éstos están obligados a emitir tal regulación.
- **7.** Que la fracción II del artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro faculta a los Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, aplicando los criterios generales que el propio Ayuntamiento determine, cuando en las operaciones traslativas de dominio "intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos".

Atendiendo a lo anterior, los Ayuntamientos están compelidos a determinar los criterios generales para la reducción en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, a fin de que las personas físicas o morales que pretendan acceder al beneficio que la Ley les concede, cuenten con los instrumentos jurídicos conducentes, ordenados por el máximo órgano de representación popular en el Municipio de Colón, Qro.

**8.** Que la fracción II del artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece la posibilidad de realizar reducciones en el impuesto sobre traslado de dominio, en los siguientes términos:

**Artículo 64.** Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

I. ...

II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en



operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

- **9.** Que en fecha 27 de junio de 2023 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se autorizan los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los Aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro.
- **10.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2024, aprobado en el punto 5, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, el acuerdo por el que se delegan Facultades al Secretario de Finanzas, Respecto de la Aplicación del Artículo 64 Fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se modifican los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los Aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro.
- **11.** Que en fecha 7 de octubre del 2024 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/022/2024, suscrito por el CP Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual adjunta el Acuerdo que atiende los Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, con el objeto de ser puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/014/DAC/2024.**



**12.** Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### "ACUERDO:

**PRIMERO.** Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2024, en el punto 5, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, en términos del considerando 11 del presente acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se delegan facultades suficientes a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas a efecto de llevar a cabo la aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en materia de descuentos respecto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de conformidad con los criterios generales aprobados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., en términos del considerando 11 del presente Acuerdo así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza al titular de la Secretaria de Finanzas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realice en un término de treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, las modificaciones a los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos precisados en el Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo, dichas modificaciones deberá de hacerlas del conocimiento del Ayuntamiento y publicadas en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas a rendir un informe semestral al H. Ayuntamiento respecto de la aplicación de las facultades conferidas dentro del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se dejan subsistentes las determinaciones vertidas en el Acuerdo de cabildo de fecha del 23 de abril de 2024, referido en el considerando 10 del presente acuerdo, que no se contravengan con la presente resolución.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta de pago de los derechos que se

Página 9 de 19





generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de qué, en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de la Contraloría Municipal."

# **ANÉXO ÚNICO**





COLOMANEXO I. DEL OFICIO SF/022/2024.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I y XII, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 12, 15, 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, corresponde a este Órgano Colegiado conocer y resolver el presente Acuerdo que atiende los Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, concatenado con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que mediante lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma de los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base a los ordenamientos aplicables. Precisando que los ingresos ordinarios como son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas.
- IV. Que acorde al considerando anterior para el caso que nos ocupa los artículos 59 al 79 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, contemplan y señalan las bases para determinar el cobro del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.
- V. Que el articulo 59 de la ley referida en la fracción anterior dispone que; están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270







De igual manera en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en su fracción segunda dispone textualmente lo siguiente. -

"Artículo 64. Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos."

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En consideración con la diversa normatividad de simplificación administrativa, tal como se observa en el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, donde dispone que los entes públicos implementaran políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, asimismo establece en sus artículo 8, fracción IX, como uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria, considerar la simplificación en la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, facilitando y mejorando el ambiente para hacer negocios.

En razón de lo anterior y atendiendo a que el Municipio de Colón es una ciudad atractiva para inversión y actualmente cuenta con una actividad económica relevante contando con establecimientos que junto con grandes compañías dotadas de tecnología de punta, requieren indiscutiblemente de apoyos para mantenerse competitivas en beneficio de la sociedad;

7

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270





orincipalmente en la generación o el mantenimiento de empleos, no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico de nuestro Municipio es avuntamiento de vital importancia para mejorar la calidad de vida de los habitantes y convertirse en un **COLÓN** unicipio autosuficiente, y

Considerando que el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, es de los de mayor incidencia entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Colón, Qro., el cual deriva en un gran porcentaje por la operatividad de las empresas que inician o adquieren instalaciones en operación.

Lo aquí referido, define a este Impuesto, como el tributo que grava la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón Qro., así como los derechos relacionados con los mismos; en donde los sujetos obligados o contribuyentes son los adquirientes de los bienes inmuebles, que puede ser un terreno, vivienda, oficina, edificio, local comercial, etcétera.

Lo cual, desde el punto de vista constitucional, en apego a la legislación aplicable y vigente respecto a las operaciones Traslativas de Dominio, específicamente en lo referente a los descuentos determinados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, donde se señala la facultad de los Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulte de aplicar los criterios generales que al efecto determine el mismo.

Este órgano colegiado en consideración a lo anteriormente expuesto, en particular a lo referido dentro del artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, presenta propuesta que suple al Acuerdo por el que se delegan Facultades al Secretario de Finanzas, Respecto de la Aplicación del Artículo 64 Fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se modifican los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los Aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro., celebrado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro), publicado en Gaceta Municipial de Colón en fecha 30 de abril de 2024., el cual se traduce en lo siguiente.

Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro

Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, en los términos siguientes. -

I. En las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Municipio de Colón, Qro., o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Municipio de Colón, Qro., en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, se autorizaran reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulte de aplicar los siguientes



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270







Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los <u>requisitos</u> siguientes:

- Presentar para su dictaminación a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón el Proyecto de Factibilidad, donde se establezcan los aspectos siguientes:
  - a) Giro de la empresa.
  - b) Descripción detallada de los procesos productivos o actividades preponderantes.
  - c) Importe de la inversión.
  - d) Catálogo organizacional de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.
  - e) Asegurar que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
  - f) Justificar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua de acuerdo al Giro, señalando el nivel aproximado en metros cúbicos de agua al año y los sistemas que permiten gestionar y optimizar este recurso.
  - g) Que se cuente o contará con planta de tratamiento de agua.
  - h) Emitir carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses posteriores al pago del impuesto, el promovente deberá acreditar el inicio de obras de construcción de la empresa.
  - Acreditar bajo protesta de decir verdad, que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

De lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, mediante DICTAMEN TÉCNICO validará el cumplimiento y determinará el porcentaje aplicable correspondiente a los incisos: a, b,  $\mathbf{c}\,y\,\mathbf{d}$ .

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, mediante DICTAMEN TÉCNICO, validará el cumplimiento de los incisos: e, f, g,y h.

2. Una vez obtenidos los dictámenes técnicos favorables por las áreas correspondientes, el interesado deberá presentar en la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, mediante escrito de petición, el Proyecto de Factibilidad junto con los DICTAMENES TÉCNICOS recibidos a efecto de que emita la liquidación del Impuesto sobre Traslado de Dominio, con el porcentaje de descuento determinado.

Toda promoción del presente tramite, ante las autoridades correspondientes, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

(0)

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Oro, 1 C.P. 76270





Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener AYUNTAMIENTO DE dicha autorización.

> Los DICTAMENES TÉCNICOS, quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes criterios generales, quedando sin efecto el descuento por

> Una vez cumplidos los requisitos al cien por ciento, la determinación de porcentajes aplicables, dentro del DICTAMEN TÉCNICO emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro., se realizará con base en la Tabla siguiente:

CONCEPTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	
Por el monto de la inversión en pesos	* 1.79	= =	
•	Hasta 50 millones	5 %	
#	Mayor de 50 y hasta 100 millones	10 %	
	Mayor de 100 millones y hasta 200 millones	15 %	
100 PM	Mayor de 200 millones y hasta 400 millones	20 %	
	Mayor de 400 millones	30 %	
Por el número de empleos permanentes a generar			
	Hasta 25	5 %	
	Mayor de 25 y hasta 50	10 %	
	Mayor de 50 y hasta 150	15 %	
	Mayor de 150 y hasta 300	30 %	
	Mayor de 300	35 %	
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar			
	Menos del 50 % de la planilla de personal, con sueldo menor a 3 salarios mínimos	7.5 %	
	Mas o igual del 50 % de la planilla de personal, con sueldo superior a 3 salarios mínimos	15 %	

Los porcentajes generados por cada uno de los conceptos se sumarán, resultando con ello el porcentaje de descuento total a otorgar, el cual será aplicable al rubro de impuesto citado en la liquidación inicial de Impuesto Sobre Traslado de Dominio emitida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, sin que la fecha de la operación traslativa de dominio tenga que ser modificada o sustituida por dicho trámite.



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270







Una vez emitida la liquidación con el porcentaje de descuento determinado, el interesado deberá:

 Realizar el pago del impuesto en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la emisión de dicha liquidación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones o condicionantes impuestas en los Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, serán motivos suficientes para que las áreas correspondientes determinen e informen el incumplimiento a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que esta requiera el pago total del impuesto.

Por lo que la evaluación de los requisitos, seguimiento y conclusión de tramites de descuentos realizados en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro., será bajo los plazos siguientes. -

		Plazos		
	Aspectos del proyecto	Empresas de nueva creación, que inicien la construcción	Empresas de nueva creación, adquieran instalaciones en operación	Empresas que se encuentren establecidas, que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos
a)	Giro de la empresa.	La Secretaría competente para evaluar los presentes	La Secretaría competente para evaluar los	La Secretaría competente para
b)	Descripción detallada de los procesos productivos o actividades preponderantes.	para evaluar los presentes aspectos, será bajo la revisión de información y documentación proporcionada por el interesado, tramite del cual no procederá seguimiento alguno a cada uno de los presentes aspectos del proyecto, toda vez que se requiere el cumplimiento total de los requisitos para su DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE desde el inicio de la solicitud.	presentes aspectos, será bajo la inspección física y de acuerdo a la información y	a evaluar los presentes aspectos, será bajo la inspección física y de y acuerdo a la información y documentación proporcionada por el interesado, tramite del cual no procederá s seguimiento alguno a la cada uno de los de presentes aspectos
c)	Importe de la inversión.		a proporcionada por el interesado, tramite del se cual no procederá seguimiento alguno a cada uno de los presentes aspectos del proyecto, toda vez que se	
d)	Catálogo organizacional de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.			
e)	Asegurar que las actividades a desarrollar no generen contaminación.		total de los requisitos para su DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE desde el inicio de la	que se requiere el cumplimiento total de los requisitos para su DICTAMEN TÉCNICO
f)	Justificar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua de acuerdo al Giro, señalando el nivel aproximado en metros cúbicos de agua al año y los sistemas que permiten gestionar y optimizar este recurso.		solicitud.	FAVORABLE desde el inicio de la solicitud.
g)	Que se cuente o contará con planta de tratamiento de agua.			



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1





Acta núm. 004

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 08 DE OCTUBRE DE 2024



AYUNTAMIENTO DE

h)	Emitir carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses posteriores al pago del impuesto, el promovente deberá acreditar el inicio de obras de construcción de la empresa.	El seguimiento o presente aspecto de proyecto dependerá de cel interesado acredite trámite de inicio construcción a más tarcen la fecha señalada en presente aspecto; Que pel caso de no cumplir e este plazo, la secreta correspondiente decrete li incumplimiento de expediente procediendo requerir el total impuesto sin descuer salvo que el interesa acredite de man fehaciente las situacione circunstancias impidieron cumplimiento a los pla señalados en los presencriterios, se podrá requi de forma total proporcional, se corresponda.
i)	Acreditar bajo protesta de decir verdad, que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.	El seguimiento presente aspecto proyecto está bajo responsabilidad interesado al manifes "Bajo protesta de diverdad"; Que para el caso no cumplir con dafirmación, la secret correspondiente decret el incumplimiento de expediente procediendo requerir el pago total investo de seguina.

No aplica seguimiento seguimiento n el para con del ado erir gún El seguimiento del seguimiento presente aspecto del presente aspecto del provecto está bajo la

del esta tal del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite fehaciente las situaciones y circunstancias que dieron origen a trasgredir dicha manifestación, se podrá requerir de forma total o proporcional, según corresponda.

proyecto está bajo la responsabilidad interesado al manifestar: "Bajo protesta de decir verdad"; Que para el caso de no cumplir con esta afirmación, la secretaria correspondiente decretara incumplimiento de tal expediente procediendo a requerir el pago total del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite de manera

correspondiente decretara incumplimiento de tal expediente procediendo requerir el pago total fehaciente las situaciones impuesto y circunstancias que descuento, salvo que el dieron origen a trasgredir interesado acredite de manera fehaciente las dicha manifestación, se podrá requerir de forma total o proporcional, situaciones circunstancias según corresponda. dieron origen trasgredir manifestación, podrá requerir de forma total proporcional,

responsabilidad

verdad"; Que para el

caso de no cumplir con esta afirmación, la

"Bajo

interesado

manifestar: protesta

secretaria



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1



www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----





Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada Presidente Municipal Constitucional de Colón, Qro.

Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez Síndico Municipal LAE. Antonio Rodríguez Dávila Síndico Municipal

Lic. Adriana Herrera Zamorano Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez Regidora

Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez Regidor C. Edith Montoya Martínez Regidora

C. Nancy Uribe Carbajal Regidora

C.P. Romina Zarate Montes Regidora





C. María Hernández Uribe Regidora

> Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Hoja de firmas del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo 08 de octubre de 2024.